



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 27 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADODiputación Provincial
de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Beneficencia

Núm. 2.100

Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión celebrada el veinticuatro de Marzo último y una vez que ha sido aprobado por la Superioridad el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia el contratar mediante subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las doce horas bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de seis pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL PESETAS (19.000 pesetas), en que se calcula el importe del cinco por ciento anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (38.000

pesetas), importe del diez por ciento (10 %) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Administrador del Establecimiento, quincenalmente, y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación, don Joaquín de Velasco Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el contratante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo, con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subastas, con arreglo a lo dispuesto en la base veintiseis del R. D. Ley reformando la de contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto el acta de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Se hace también presente que en la resolución de la subasta, la Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos stete, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don vecino de domiciliado en con cédula personal, tarifa clase número expedida en con fecha enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a

los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el corriente año de mil novecientos cuarenta y dos, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DIEZ Y NUEVE MIL PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial (o recibo del último trimestre), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial fecha ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.134

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 16 del mes actual de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes de Junio.

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'82
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'33
Id. de paja de 6 id.	0'67
Kilogramo de carbón.....	0'76
Id. de leña.....	0'16
Litro de aceite.....	3'82
Id. de petróleo.....	1'76

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 19 de Junio de 1942.—El Presidente, *E. Salinas*.

OBRAS PUBLICAS
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.109

A N U N C I O

Esta Jefatura saca a concurso POR SEGUNDA VEZ, al objeto de ejecutar, por el sistema de destajos, las obras de nueva construcción de los caminos vecinales que a continuación se expresan:

DESTAJO NUMERO 43.—Camino vecinal de «El Carpio al camino de Bujalance a Córdoba con puente sobre el arroyo Gálvez».—Presupuesto, 35.892'38 pesetas.—Fianza provisional, 718'00 pesetas.

DESTAJO NUMERO 44.—Camino vecinal «De B. lalcázar al km. 27 de Almorchón a Belmez».—Presupuesto, 42.670'00 pesetas.—Fianza provisional, 854'00 pesetas.

DESTAJO NUMERO 45.—Camino vecinal «Puente Genil a La Salada».—Presupuesto, 29.851'57 pesetas.—Fianza provisional, 598'00 pesetas.

DESTAJO NUMERO 46.—Camino vecinal de «Córdoba a Bujalance por la Vereda de Granada, terrenos del Cañaveral y El Traperero».—Presupuesto, 39.977'29 pesetas.—Fianza provisional, 800'00 pesetas.

DESTAJO NUMERO 47.—Camino vecinal «Del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al 6 del camino vecinal de Monturque a Los Moriles».—Presupuesto, pesetas 36.750'00.—Fianza provisional, pesetas 736'00.

DESTAJO NUMERO 48.—Camino vecinal «Del km. 1 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil al kilómetro 17 de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil, pasando por Los Lagares».—Presupuesto, pesetas 33.064'96.—Fianza provisional, 662'00 pesetas.

DESTAJO NUMERO 49.—Camino vecinal de «El Carpio a la carretera de Castro a Bujalance, (con una bifurcación a la de Madrid a Cádiz, con puentes económicos sobre los ríos Gálvez y Guadán.».—Presupuesto, pesetas 47.316'46.—Fianza provisional, 947'00 pesetas.

DESTAJO NUMERO 50.—Camino vecinal «Del km. 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Caba a Baena».—Presupuesto, 30.585'30 pesetas.—Fianza provisional, 612'00 pesetas.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Jefatura, hasta las 13 horas del día 2 de Julio próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Jefatura, a las doce horas del día tres de dicho mes de Julio.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto, en dicha Secretaría, todos los días, en horas hábiles de oficina, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Fernández de Santaella*.

Comisaría de Recursos

Núm. 2.125

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 303, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. E. de 27 de Mayo núm. 147) queda rectificada la circular n.º 295 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de Abril de 1942 número 95, siendo los precios que regirán para las carnes tanto a la canal por kilo como de venta al público a partir del día de la publicación del presente, los que a continuación se insertan.

Sobre los precios de venta al público se incrementarán los arbitrios municipales que serán de cuenta del público.

VACUNO MAYOR

Kilogramo a la canal, 5'61 ptas.

Al público

Clase extra.....	10'20
Clase 1.ª sin hueso.....	9'25
Clase 2.ª sin hueso.....	5'70
Sebo.....	3'60
Hueso blanco.....	1'15
Hueso rojo.....	0'60

VACUNO MENOR

Kilogramo a la canal, 6'17 ptas.

Al público

Clase extra.....	11'15
Clase 1.ª sin hueso.....	10'55
Clase 2.ª sin hueso.....	6'20
Sebo.....	3'60
Huesos.....	1'10

LANAR MAYOR

Kilogramo a la canal, 3'89 ptas.

Al público

Chuletas.....	5'70
Pierna y paletilla.....	5'15
Falda y pescuezo.....	2'20

LANAR MENOR

Kilogramo a la canal, 4'45 ptas.

Al público

Chuletas.....	7'30
Pierna y paletilla.....	5'15
Falda y pescuezo.....	2'60

CABRIO MAYOR

Kilogramo a la canal, 3'66 ptas.

Al público

Chuletas.....	5'40
Pierna y paletilla.....	4'75
Falda y pescuezo.....	2'05

CABRIO MENOR

Kilogramo a la canal, 4'72 ptas.

Al público

Chuletas.....	7'85
Pierna y paletilla.....	5'35
Falda y pescuezo.....	2'85

Los precios fijados en la circular número 295, que no sean rectificados mediante la presente, se entenderán siguen en vigor.

La clasificación de las carnes del ganado vacuno, serán las actualmente en vigor, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Enero de 1942 número 16.

Córdoba a 19 de Junio de 1942.—El Comisario de Recursos, Francisco Rueda.

Ayuntamientos**CORDOBA**

Núm. 1.709

Sección de Fomento

Solicitada por don Domingo Nieves Villar, autorización para construir un horno e instalar un motor de 3 C. V. en la casa número noventa y seis de la calle Don Rodrigo, se anuncia al público, para que en plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las personas a quienes dichas instalaciones interesen.

Córdoba veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

BAENA

Núm. 2.063

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de crédito para reforzar los capítulos primero, quinto, séptimo y trece en varios de sus artículos del vigente presupuesto de gastos de este Municipio, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, y en dicho término podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 20 de Junio de 1942.—Firma ilegible.

Núm. 2.063

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales del actual ejercicio, por arbitrios sobre alcantarillado, derecho o tasa por ocupación especial de la vía pública con rejas salientes o de piso, canalones sin bajante y los que no desagüen directamente al alcantarillado, tendrá lugar por plazo de 30 días a contar de la fecha del presente, y que terminará el día 19 de Julio próximo en la Recaudación municipal, sita en en la planta baja de estas Casas Consistoriales; durante las horas de oficina, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por 100 el que se elevará automáticamente al 20 por 100 el día 30 de expresado mes de Julio, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Junio de 1942.—Firma ilegible.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 1.985

Raimundo Flores Sanz, natural de El Viso y vecino de aquella localidad, comparecerá ante el Juzgado Militar número 11 sito en el Cuartel de Artillería de Córdoba, presentándose al Juez Instructor Comandante de Artillería don Enrique Quintela Barrios, en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria; significándole que caso de no hacerlo en el plazo que se señala será declarado rebelde.

Córdoba a 13 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 2.004

Don José Marín Nadales, Capitán de Infantería, Juez Militar Eventual número 7 de esta Plaza e Instructor de la causa número 1.942.

Por el presente cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada llevado a efecto en la finca del término municipal de Villanueva de Córdoba, cortijo «Martínez Alto y Martínez Bajo», el día 21 de Noviembre del año anterior sobre las 19 horas, por cuatro individuos desconocidos, para que en el plazo de 15 días comparezcan los mismos ante este Juzgado Militar, a responder de los cargos que les resultan de dicha causa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

En Córdoba 19 de Junio de 1942.—José Marín Nadales.

Núm. 2.023

Por la presente se cita y emplaza a la viuda del inculcado que fué vecino de Castro del Río Antonio Cazorla Aiba, para que dentro de los cinco días siguientes a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Claudio Marcelo 18 2.º, al abjeto de notificarle el auto de sobreseimiento dictado en el expediente que se siguió a mencionado inculcado, advirtiéndole que si no comparece en mencionado plazo se le tendrá por notificado.

Dado en Córdoba a 18 de Junio de 1942.—El Secretario, Juan P. de Siles.

ANTEQUERA

Núm. 2.084

Don Daniel Gálvez Cuadra, Abogado Juez municipal de Antequera, provincia de Málaga.

Hago saber: Que por este Juzgado en los autos de juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Antequera a once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos: El señor don Daniel Gálvez Cuadra, Juez municipal de la misma. Vistos estos autos juicio verbal seguidos entre partes, de la una como actor don Ricardo de Talavera Gómez, en nombre y representación de don José García Berdoy, y de la otra como demandados los herederos indeterminados de doña María Moyano Pacheco, vecina que fué de Encinas Reales, provincia de Córdoba, sobre reclamación de cantidad y costas; y»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos indeterminados de doña María Moyano Pacheco, vecina que fué de Encinas Reales, a que abonen a don José García Berdoy, la cantidad de cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos que le están adeudando procedente de venta de abonos minerales y que le reclama por la presente demanda, con expresa condena de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Daniel G. Cuadra.—Rubricado.»

cio, mando y firmo.—Daniel G. Cuadra.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en situación de rebeldía, se expide el presente edicto en Antequera a once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Daniel Gálvez Cuadra.—Los hombres buenos, Firmas ilegibles.

Núm. 2.085

Don Daniel Gálvez Cuadra, Abogado Juez municipal de Antequera, provincia de Málaga.

Hago saber: Que por este Juzgado en los autos de juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Antequera a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos: El señor don Daniel Gálvez Cuadra, Juez municipal de la misma. Vistos estos autos juicio verbal seguidos entre partes, de la una como actor don Ricardo de Talavera Gómez, en nombre y representación de don José García Berdoy y de la otra como demandados los herederos indeterminados de don José Hinojosa Malagón, vecino que fué de Encinas Reales, provincia de Córdoba, sobre reclamación de cantidad y costas; y»

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos indeterminados de don José Hinojosa Malagón, vecino que fué de Encinas Reales, a que abonen a don José García Berdoy la cantidad de ciento treinta pesetas con diez céntimos que le están adeudando procedente de venta de abonos minerales y que le reclama por la presente demanda, con expresa condena de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Daniel G. Cuadra.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en situación de rebeldía, se expide el presente edicto en Antequera a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Daniel Gálvez.—Los Hombres buenos, Firmas ilegibles.

Núm. 2.086

Don Daniel Gálvez Cuadra, Abogado Juez municipal de Antequera, provincia de Málaga.

Hago saber: Que por este Juzgado en los autos de juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Antequera a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos: El señor don Daniel Gálvez Cuadra, Juez municipal de la misma. Vistos estos autos juicio verbal seguidos entre partes, de la una como actor don Ricardo de Talavera Gómez, en nombre y representación de don José García Berdoy y de la otra como demandados los herederos indeterminados de don Antonio Torralbo Gómez, vecino que fué de Encinas Reales (Córdoba) sobre reclamación de cantidad y costas; y»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos indeterminados de don Antonio Torralbo Gómez, vecino que fué de Encinas Reales, a que abonen a don José García Berdoy la cantidad de docientas setenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos que le están adeudando procedente de venta de abonos minerales y que le reclama por la presente demanda, con expresa condena de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Daniel G. Cuadra.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en situación de rebeldía, se expide el presente edicto en Antequera a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Daniel Gálvez Cuadra.—Los hombres buenos, Firmas ilegibles.

IMP. PROVINCIAL. CORDOBA